



Ayunt. de 31 } En la Villa de Puebla atrevida y con dñs del
 mes de Enero mil ochocientos y tres: Turro. G. N.
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella con
 el Sindico personero del Común que a veso, firman, bien
 enterado de los fundamentos en que su vida el hoy
 presidente apoya el auto amexion que se le ha no
 tificado a este Ille. Ayuntamiento y da por bien
 durado, de una conformidad: Acordó: Que en la Villa
 de Texmaco, famoso se saque por de pronto de los que
 se repusan por pudientes en una Villa la cantidad de
 quarenta mil rs. para de este modo tener un fondo
 con que comprar y remitir susolbantes y don de
 ne explicado en el amexion aueado el pedido q.
 tienen echo los enemigos y corran la ruina que
 corre este pueblo y a que lo quieran paucipia
 algunos mal intencionados: cuando spie el
 Ayuntamiento dispueso a vindiex sus operaciones
 ante la Junta Superior de la Prov. y otro tribu
 nal Superior: Asi mismo se hizo presente una carta
 en forma de oficio y firmada por tres de los sujetos nombrados
 por este Ille Ayuntamiento para la division y numeracion del
 partim. mensual formado ya de antemano por el pri
 mer Ayuntamiento Constitucional, que son D. Josef Genaro Pico, An
 tonio Ortega, y Samuel Carpena, y enterado de su contexto,
 en su villa este Ayuntamiento: Acordó: Se les haga saber a los refe
 ridos tres, que en lo sucesivo traten a el Ayuntamiento con el oca
 no, q. corresponde, hablandole como inferiores a su Super
 en cuyo caso se debieran haber atendido a la mera Com

